

Cayhuayna, 16 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, con el Oficio N° 167-2022-UNHEVAL/OAJ, del 10.MAR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 042-2022-UNHEVAL-OAJ/JCRM, con el que emite opinión respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY – PERÚ; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 012-2021-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 25 de mayo de 2021, el Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, remite la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/EPG-CD, con la que propone, en vías de regularización, al Consejo de Universitario la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay – Perú.
- 1.2. Con Resolución N° 0260-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 27 de marzo de 2013, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 02, al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY – PERÚ. Asimismo, se aprobó la Adenda N° 03, que tuvo como objetivo ampliar la cláusula tercera referente a los objetivos específicos y la cláusula cuarta, referente a las obligaciones del Convenio, para la realización de acciones conjuntas de proyección a la comunidad, mediante la atención conjunta en el Centro Médico de la UNHEVAL y finalmente con Resolución Consejo Universitario N° 3259-2018-UNHEVAL, de fecha 18 de setiembre de 2018, se aprobó la Adenda N° 05, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY – PERÚ.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Análisis del caso en concreto

En el presente caso, se tiene que el Informe Técnico de Licenciamiento N° 022-2019-SUNEDU/CD, de fecha 24 de julio de 2019, indica que la UNHEVAL cuenta con tres establecimientos declarados autorizados para la oferta de servicios educativos, los mismos que se encuentran ubicados en la ciudad de Huánuco, por lo tanto, los servicios que se ofrecen, establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY – PERÚ contravienen a dicho informe, precisando condiciones para la disolución del convenio y aún más que el Consejo Directivo de la Escuela Posgrado, por unanimidad, acordó proponer al Consejo Universitario la resolución de dicho convenio.

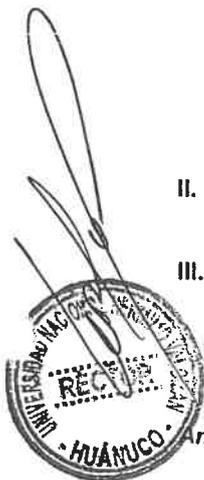
- 3.2. Asimismo, estando al ítem respecto a la vigencia del convenio, donde precisa "Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio podrá resolver el convenio otorgando un plazo de seis meses para la desactivación del mismo", y de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Por estos fundamentos esta oficina opina lo siguiente.

IV. OPINA

Que, mediante Resolución Rectoral se resuelva lo siguiente:

- 4.1. **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución N° 0260-2013-UNHEVAL-CU, del 27 de marzo de 2013, que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY – PERÚ**; así como sus respectivas adendas.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0268-2022-UNHEVAL

-02-

4.2. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones correspondientes.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0463-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución N° 0260-2013-UNHEVAL-CU, del 27 de marzo de 2013, que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY – PERÚ**; así como sus respectivas adendas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de la Escuela de Posgrado y demás órganos competentes adopten las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILLEN BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINIA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. **Ninia Y. Torres Munguía**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv A Jurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA DEPG
Archivo